



Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2018 - 00307
PROCESO: REIVINDICATORIO

En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, de la lectura dada al certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de reivindicación, el Despacho, verificó de primera mano que no es posible determinar con claridad la ubicación del bien objeto de la reivindicación ni existe certeza de su nomenclatura.

Aunado a lo anterior, del recibo del impuesto predial militante en el plenario, pudo establecerse que el sector en el que puede ubicarse el mentado inmueble, puede comprometer la seguridad de los asistentes a la diligencia, si no media acompañamiento policivo; gestión administrativa que debe verificarse con anterioridad a la ejecución de la inspección pertinente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que adelantar la inspección judicial previamente programada, en estas condiciones, tomaría nugatorio el trámite procesal, el Despacho, programará nueva fecha y hora para practicar la diligencia y requerirá a la parte demandante, para que dentro del término judicial de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue (i) copia del plano catastral del bien inmueble objeto del proceso, en físico, completo y legible, a fin de determinar la ubicación exacta del mentado predio (ii) copia del avalúo catastral para el año 2018 específicamente del bien inmueble objeto de reivindicación y no del predio de mayor extensión, y (iii) despliegue las actuaciones administrativas necesarias para acreditar el acompañamiento policivo pertinente.

Para dicho propósito, en aras de dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de Agosto de 2022, a efecto de llevar a cabo la inspección judicial al bien inmueble objeto de reivindicación, de conformidad con lo normado en el artículo 236 del Código General del Proceso.

Oficiése por Secretaría, a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. solicitando su colaboración y acompañamiento para el día en que se llevará a cabo la diligencia y entréguese a la parte interesada para su diligenciamiento.

Por lo demás, es necesario aclarar que si bien, la apoderada demandante, mediante comunicación del 7 de junio de 2022, allegó copia simple del plano topográfico del mentado bien inmueble, lo cierto es que, la documentación fue aportada de manera parcial y su contenido no es inteligible.

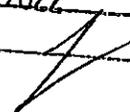
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
 JUEZ

MVCB



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ, D.C.
 ESTADO

El auto anterior se notifico por Estado No. 044
 de hoy 9 JUN. 2022
 En (la) Secretario(a), 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00307-00

Página 2 de 2

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p>LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO</p>
